



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE
MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICEPRESIDENTE 1º
RAUL AGUIRRE SARAVIA
Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

VICE PRESIDENTE 2º
LUCIANA SOLEDAD SCHERBARTH
Colegio de Abogados de Mar del Plata

VICE PRESIDENTE 3º
FRANCISCO JAVIER PANERO
Colegio de Abogados de San Francisco

SECRETARIA
ELOÍSA RAYA DE VERA
Colegio de Abogados de Moreno - General Rodríguez

PROSECRETARIO 1º
NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

PROSECRETARIO 2º
JORGE LINA MABEL GENGHINI
Colegio de Abogados de Rosario

TESORERO
SERGIO DANIEL AVALLE
Colegio de Abogados de Junín

PROTESORERA
VERONICA MARINA DI POMPO
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

VOCALES TITULARES:
GUSTAVO DANIEL DELPOZZI
Colegio de Abogados de San Rafael

PATRICIA ADRIANA ALEGRE
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ
Colegio de Abogados de Río Grande

LAURA MARIA DE LOS ANGELES DUARTE
Colegio de Abogados de Tucumán

ANDREA FABIANA DISPARTE
Colegio de Abogados de Mendoza

ANALIA LAZZATTI
Colegio de Abogados de Bahía Blanca

VOCALES SUPLENTES:
NICOLAS OSCAR DIAZ
Colegio de Abogados de General Roca

PATRICIA GLORIA LEVA
Colegio de Abogados de Mercedes

REVISORES DE CUENTAS
AUGUSTO MAURICIO PAROLA
Colegio de Abogados de Villa María

YANINA ANDREA SANCHEZ
Colegio de Abogados de Bariloche

RAUL EDGARO FRANCO
Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste

COMUNICADO

En relación al proyecto de ley No. 1667-D-2025 cuyo objetivo es desregular todas las profesiones, tanto universitarias como no universitarias, eliminando toda obligación de pago de contribuciones que puedan realizarse a los colegios profesionales, la FACA hace saber que, nuestro sistema federal establece que todas aquellas competencias que las provincias no hayan cedido expresamente al gobierno central por medio de la Constitución, son propias de las mismas. En tal sentido, la titularidad de la regulación y control de las profesiones liberales recae en las Provincias, extremo que fue explícitamente abordado y resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (FSA 16491/2015/CS1 "Cavallo Alvarez, Sandra Elizabeth c. Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Prov. de Salta s. acción meramente declarativa de derecho" y Farmacity S.A. c. Fisco de la Provincia de Buenos Aires y otro s. pretensión anulatoria" (Fallos: 344:1557).

Por ello es claro que el art. 1 del mencionado proyecto carece de toda validez constitucional. También es inválido el art. 2 en cuanto la desregulación pretendida sólo puede alcanzar los ámbitos federales, pero nunca los ámbitos provinciales. Lo llamativo es que, en el art. 6, invita a adherir a las Provincias, con lo cual esta reconociendo que se trata de una ley convenio, donde el Congreso no cuenta con la competencia, per se, para aplicar esta normativa.

Frente a intentos desregulatorios como el citado proyecto, resulta oportuno recordar una vez más el rol modular que cumplen los colegios de abogados dentro de la sociedad. Éstos son una expresión de la naturaleza social de los abogados y de su vinculación en razón de su profesión y pertenencia al foro, y que por expresa delegación estatal llevan adelante el control de la matrícula y poder disciplinario. La intención del proyecto citado – además de colisionar con elementales normas constitucionales-, implicaría diluir instituciones que garantizan la convivencia democrática mediante el control de la calidad del servicio profesional, la prevención del ejercicio ilegal de la misma, el control de la ética, la formación continua de los abogados y abogadas y el libre e independiente ejercicio profesional.

Por los motivos expuestos, la FACA rechaza en todos sus términos el contenido del proyecto de ley No. 1667-D-2025.



DRA. ELOÍSA RAYA DE VERA
SECRETARIA



DRA. MARIÉL M. TSCHIEDER
PRESIDENTE